

tando mandamientos derogados y, en cambio no ha provisto de reglamentación al texto.”<sup>8</sup>

Por otro lado, se manifiesta que la ley de 1942. Aún afirmaba que la educación impartida por el Estado, sería socialista (artículo 16) pero el espíritu general era totalmente diferente.<sup>9</sup> Refuerza lo anterior, lo manifestado por Pedro Vázquez Cisneros: “La Ley Orgánica de Educación de 1942, no reglamentaba el artículo tercero constitucional vigente, sino el futuro, que ya se tenía trazado sin duda desde entonces y que no habría de anunciarse sino a fines de 1945, para quedar aprobado el penúltimo día del año siguiente.” De esta suerte, la tendencia antirreligiosa y socialista de izquierda extrema, quedaron minimizadas y convertidas en algo diverso de lo que los legisladores de 1934 habían querido.<sup>10</sup>

#### 6.4. DEBATE SOBRE LA SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL DE FECHA 1946

Ahora bien, a finales del año de 1945, el Presidente Ávila Camacho y su nuevo Secretario de Educación Pública Jaime Torres Bodet, enviaron a la Cámara de Diputados, un proyecto de reforma al artículo 3º constitucional, con fecha de 14 de diciembre de 1945.

Por otro lado, en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el sábado 22 de diciembre de 1945, se dio lectura a la contrainiciativa de reformas al artículo 3º, presentada por varios diputados.<sup>11</sup>

Por su parte, las Comisiones Primera y Segunda de puntos constitucionales, Segunda de Gobernación y Segunda de Educación Pública, en relación con la iniciativa del C. Presidente de la República, sobre la reforma del artículo 3º. Entre otras cosas, el Dictamen señala que: el principio de la Unidad Nacional, se ha constituido como uno, de los propósitos fundamentales del gobierno del general Ávila Camacho. Para lo cual, la educación es el medio más eficaz para lograr la unificación de los mexicanos y para fortalecer nuestra nacionalidad. Además, la educación consiste en desarrollar o perfeccionar las facultades intelectuales, morales y físicas del hombre y, desde un punto de vista social, tiende a formar individuos aptos, plenamente identificados con la comunidad en que viven y capaces de realizar todos los fines de la vida. También, aspiramos a lograr, el mejoramiento social, económico y

<sup>8</sup> Tena Ramírez, F.: *Derecho Constitucional Mexicano*, op. cit., p 424.

<sup>9</sup> Zoraida Vázquez, Josefina: op. cit., pp. 226 y 227.

<sup>10</sup> Citado por C. Alvear Acevedo: op. cit., p. 318.

<sup>11</sup> *Derechos del Pueblo Mexicano*, op. cit., pp. 311 a 313.

cultural de nuestro pueblo; estamos prestos en cualquier instante, a defender la independencia política de México y asegurar su independencia económica.

Por otro lado, consideramos que el citado contraproyecto concuerda substancialmente con la doctrina que sustenta la reforma del expresado artículo constitucional promovida por el C. Presidente de la República.<sup>12</sup>

Asimismo, resulta un tanto notable el citar algunas de las deliberaciones vertidas por los diputados que participaron en el debate general sobre la reforma del artículo 3º Constitucional en el año de 1945.

#### 6.4.1. *Intervención del diputado Fernando Moctezuma*

El diputado Moctezuma Fernando, en su arenga manifestó que: "los compañeros del sector obrero de esta Cámara, insisten en que se precise el concepto de la ciencia, y yo creo, a mi modesto modo de entender, que no es necesaria tal aclaración, porque la ciencia, desde el momento en que deje de fundarse en las reglas precisas que la caracterizan, que la definen, que la constituyen, deja de ser ciencia. Insisten también en que se diga que no se trata de formar exclusivamente al individuo como entidad única. Es que al individuo, tenemos que considerarlo como miembro de una colectividad, como miembro de la sociedad... la educación, desde un punto de vista social, tiende a formar individuos aptos, plenamente identificados con la comunidad. De ahí, se dice que la educación tiende al desarrollo armónico de todas las facultades del individuo.

"En el tercer punto, los compañeros del sector obrero insisten en afirmar que se adopte o se precise un método de enseñanza, basado en el análisis científico y en la verdad objetiva; esto, más que un postulado para contenerse en la Constitución, es un sistema pedagógico de enseñanza. La finalidad de la reforma salta a la vista; se trata de estimular la educación en México y de impulsarla para darle una mayor amplitud al concepto de educación y una orientación, de acuerdo con los postulados por los cuales las Naciones Unidas lucharon en la pasada contienda mundial."<sup>13</sup>

#### 6.4.2. *Participación del diputado Saúl Cantú Balderas*

Por su parte, el diputado Saúl Cantú Balderas, en una parte de su alocución expuso que: "era conveniente que se precisaran por parte de

<sup>12</sup> *Derechos del Pueblo Mexicano, op. cit.*, pp. 314, 315, 316 y 317.

<sup>13</sup> *Idem, op. cit.*, pp.321 y 322.

la Comisión y los diputados que integran esta Cámara, los requisitos para los que abran escuelas o proporcionen enseñanza en escuelas particulares. Y por lo tanto, se sujeten a las normas de orden administrativo que precisa el artículo 3º constitucional, que no lo violen dando en sus planteles educativos doctrina religiosa, sino que estén interesados en difundir los ideales democráticos de nuestra revolución.<sup>14</sup>

#### 6.4.3. *Intervención del diputado Gustavo Díaz Ordaz*

Acto seguido, le sucede en el uso de la palabra el diputado Gustavo Díaz Ordaz, quien en su discurso se concreta en defender a la posición del proyecto de iniciativa elaborado por el Presidente Ávila Camacho: "No creo yo que los compañeros del sector obrero tengan la pretensión de haber superado en precisión, en claridad, en gramática, en belleza literaria el proyecto del Ejecutivo Federal con el proyecto que ellos presentan". Podríamos señalarles, el error con que comienzan su proyecto: "La educación tendrá por objeto desarrollar." No, la educación no tiene por objeto desarrollar; sería función de la educación, el desarrollo; sería la misión de los educadores, sería la finalidad; pero no el objeto de la educación. Por otra parte, el contraproyecto presentado por los obreros critican la frase "progreso científico", y pretenden sustituirla con la frase análisis científico, no solamente no, nos proporciona un adelanto, sino al contrario un retroceso claramente visible. ¿Por qué el análisis y no la síntesis? ¿Por qué se elimina la asociación de ideas tan útil para la retención? ¿Por qué se elimina la observación y la experiencia? En este sentido, el Ejecutivo, además, se pone en postura de armonizar los distintos pensamientos y los distintos intereses de la Nación. Entonces los compañeros del sector obrero, acepten que el Ejecutivo de la nación tiene mayor autoridad moral que ellos para proponer a la nación entera una redacción.<sup>15</sup>

De lo anterior, con meridiana claridad se desprende, que el diputado Díaz Ordaz, no medró esfuerzo alguno que estuviera a su alcance con tal, de conquistar la simpatía del Presidente Ávila Camacho. Además, cabe señalar, que las adulaciones vertidas por el referido diputado, son un tanto en cuanto elitistas, por considerar a los diputados del sector obrero incapaces de elaborar correctamente, la redacción del artículo tercero. Y por lo consiguiente, reducía la función de los diputados obreros a aceptar calladamente, la iniciativa del señor Presidente de la República. Sin lugar, a cualquier tipo de dudas, desde este momento se deja sentir, la presencia petulante y represiva del señor

<sup>14</sup> *Derechos del Pueblo Mexicano, op. cit.*, pp. 321 y 322.

<sup>15</sup> *Idem*, pp. 327 y 328.

Díaz Ordaz, y, que en un futuro no muy lejano legaría al régimen institucional problemas de; credibilidad y legitimación.

#### 6.4.4. *Participación del diputado Jesús Yurén Aguilar*

Lo antes apuntado, se corrobora en las deliberaciones vertidas por el diputado Jesús Yurén Aguilar, quien en defensa del sector obrero manifestó: Señores diputados: "Nunca ha sido el propósito nuestro considerar que nosotros seamos capaces de hacer un proyecto infalible o de presentar ideas que puedan ser superiores a todas las demás. El señor Presidente de la República, manifestó que no se pensaba ni por un momento, hacer que la revolución perdiera lo que había ganado en la redacción del artículo como está redactado; que sólo se pretendía quitar del artículo 3º aquellas frases que pudieran ser motivo de una controversia permanente y de un ataque permanente también al régimen; que era necesario el control del Estado para que la enseñanza en los planteles privados obedeciera a un programa y cuyo programa no estaría en contra de la revolución. También dijo el señor Presidente, que los diputados, hicieran todas las observaciones que estimaran conveniente, que hicieran valer su calidad de representantes del pueblo, ya que él no quería que la Cámara estuviera constituida por eunucos. Fueron palabras del propio jefe del Ejecutivo. Nosotros no tenemos la pretensión de hacer un proyecto más bello ni en literatura, ni más comprensivo, pero tenemos el derecho de exponer nuestras ideas y si cometemos errores gramaticales o errores de cualquier naturaleza, no lo hacemos con un afán de exhibicionismo ni con propósitos mal sanos. Nosotros opinamos distinto a la Comisión, creemos que el artículo 3º debe ir suficientemente claro y que la educación esté basada en la verdad objetiva, porque esa es incuestionable la que debe conocer el educando, para que pueda conocer la verdad misma; pero no es nuestra pretensión, repito, lo que el compañero Díaz Ordaz nos atribuyó. Y siento mucho que los compañeros de la Comisión se equivoquen en cuanto a nuestros propósitos." <sup>16</sup>

#### 6.4.5. *Intervención del diputado Araujo*

Después de haber aprobado el proyecto de la Segunda Reforma del artículo 3º Constitucional, por unanimidad, y en lo que respecta al sentido general. En seguida, pasa a ser discutido dicho proyecto en lo particular. El C. Araujo: Pido la palabra. El C. Presidente: Tiene Usted

<sup>16</sup> *Derechos del Pueblo Mexicano, op. cit.*, pp. 329 y 330.

la palabra. El C. Araujo: Señores senadores: "He aprobado en lo general, con beneplácito, la reforma del artículo 3º, por que la iniciativa que propone el Ejecutivo llena las aspiraciones del pueblo mexicano.... Pero en lo que no estoy de acuerdo de ninguna manera es en privar, sin defensa previa a los planteles particulares que han dedicado todo su esfuerzo, su actividad, su capital y su energía a constituir instituciones con plenos autorización y vigilancia del Estado, arbitrariamente, en cualquier momento, de la autorización para funcionar." <sup>17</sup>

#### 6.4.6. Participación del diputado Amilpa

Acto seguido, le sucede en el uso de la palabra el C. Amilpa, quien, entre otras, cosas manifestó: Señores senadores: "Es verdad que la forma en que el artículo 3º quedó redactado, al reformarse en el año de 1934, no expresa de un modo certero algunos de los principios que inspiraron la modificación del mismo precepto. Por lo tanto, el C. Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, ha considerado conveniente, antes de concluir su mandato, reformar el artículo 3º. En cuanto a la iniciativa del Ejecutivo estimo que es necesario, una redacción más simple y categórica, para evitar a nuevos e interminables debates." <sup>18</sup>

#### 6.5. TEXTO PUBLICADO DE LA SEGUNDA REFORMA DEL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL

Con fecha de 30 de diciembre de 1946, se publicó en el *Diario Oficial* la reforma sobre el artículo 3º Constitucional, y quedó de la siguiente manera: Artículo 3º. La educación que imparta el Estado-Federación, Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia:

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosas y, basado en los resultados del progreso científico luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

<sup>17</sup> *Derechos del Pueblo Mexicano, op. cit.*, pp. 336 y 337.

<sup>18</sup> *Idem*, pp. 327 y 328.

b) Será nacional, en cuanto sin hostilidades ni exclusivismo atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o individuos;

II. Los particulares, podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero, por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos deberán obtener, previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;

III. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán ajustarse, sin excepción, a lo dispuesto en los párrafos iniciales, I y II del presente artículo y, además deberán cumplir los planes y los programas oficiales;

IV. Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente realicen actividades educativas, y las asociaciones o sociedades ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;

V. El Estado, podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;

VI. La educación primaria será obligatoria;

VII. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, y

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Tena Ramírez, Felipe: *op. cit.*, pp. 818, 819 y 882.